ciudades y procuradores ya de tener efeto de aceptacion
la oserbancia della = y porque fha la reducion desta mo
neda a su balor antiguo el precio de las cossas se yra y gua
lando con el y se saran los ecepsos que a abido en ello
y en lo que a abido en ello y en los trueco e por aberme lo
suplicado el reyno e provincias e otras ciudades el mro bo
luntad por aora suspender como por la presente manda
mos queden suspendidas la prematica de las tassas de las
cossas y las de los trueques de moneda de bellon a plata y los
derechos ynpuestos para su consumo e las cedulas despacha
das sobre ello reduciendolo todo al derecho comun e demas leyes
destos reynos teniendo todos entendido que si se perseberare
e obolbiere a los mesmos o a otros ecesos se procedera
contra los culpados teniendose quanto a los autores por
deligto digno de alguna de las penas capitales y de
claramos que los derechos de las diputaciones caussados
hasta oy no sean de pagar ni cobrarse sino tansolamente
las quartas partes de condenaciones y proveidos y de aquellos reditos
de juro que aviendolos las partes cobrado con efeto obieren de
xado en poder de los tesoreros e recetores de mis rentas reales = e ad
ministradores y affendadores dellas el uno y m.o por ciento per
teneciente a las diputaciones que esto solo por estabes se podra
cobrar y no otra cossa de presente ni adelante y puesto que el daño
ynmediato esta baxa quanto a mi real hacienda a de
ser grande y mayor de lo que podran sufrir quisiera
todavia tubiera fuerça para repartir della entre mis
vassallos todo lo que bastara recompensar no solo ver
con ello se les causara sino tanbien las yncomo
didades pero no pudiendo ser desto deferiendo al deseo
de que tengan e se le haga la satisfacion que sea
posible considerando tanbien que muchas
provincias e ciudades con efeto de mi servicio y de mi
rar por sus vecinos se an ofrecido buscar y balerse
de medios con que recompensarles lo que les
puede dañar esta baxa que se estima que sera la mi
tad della que biene a ser la quarta parte de el valor
en que hasta ahora a passado se lo encargamos
mucho = e mandamos que con particular cuidado
se dispongan a dar satisfacion e conferir e orde
nar cada uno en sus distritos e para sus vecinos los
medios della usando de los adbitrios mas rele
bados y que tubieren por mas a proposito con que
no sean sisas ni ynpusiciones que carguen so
bre los pobres y con que los de cada ciudad villa o lugar